



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2019-MPCH/A.

Chiclayo, 31 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 954-2019-MPCH/GAJ de fecha 19 de diciembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; el Oficio N° 01-013-308 del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo -CGT del 16 de diciembre del 2019 y Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales del 34 de diciembre del 2019, de ésta comuna, que forma parte de ésta Ordenanza Municipal y a la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 27 de diciembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el Artículo 14° y Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que respecto al Impuesto Predial y Vehicular respectivamente, los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, asimismo el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes Febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratoria (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.



Just

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2019-MPCH/A.

Que, en atención a lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, propone el Proyecto de Ordenanza, contenido en el Informe N° 04.1-010-000000062-2019-POM/OPP, que establece el monto de emisión mecanizada de la declaración jurada, determinación del impuesto predial, vehicular, arbitrios municipales y distribución de cuponera; cronograma de vencimiento del impuesto predial y vehicular, y fijar la tasa de interés moratorio para el ejercicio 2020;

Que, el titular del Pliego, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación por **UNANIMIDAD** de los regidores asistentes; y,

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27912; el Concejo Municipal, aprobó la:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACION JURADA, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERA; CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR, Y FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO PARA EL EJERCICIO 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLEZCASE las fechas de vencimiento del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del ejercicio 2020, según el siguiente cronograma:

Pago al Contado:	Pago Fraccionado:
Cuota Única: 31 de marzo	Primera Cuota: 31 de marzo
	Segunda Cuota: 29 de mayo
	Tercera Cuota: 31 de Agosto
	Cuarta Cuota: 30 de Noviembre

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJESE en 1.20% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra el Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo - CGT, para el ejercicio 2020, encontrándose sujeta a variación de acuerdo a lo que fije la SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes, así como la Emisión Mecanizada de la determinación del Impuesto Vehicular, para al ejercicio 2020 .

ARTÍCULO CUARTO.- FIJAR las tasas por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja Resumen Arbitrios (HR) y la distribución domiciliaria de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2020, según la relación siguiente. Fíjese en S/. 1.40 (Un sol y 40/100 soles), por cada predio y vehículo adicional, el mismo que comprende un formato de PU, PR, PV y HLA.

EMISION HR	= Emi HR	= 3.00
EMISION PU	= Emi PU	= 2.80
EMISION PR	= Emi PR	= 3.00
EMISION VEH	= Emi VEH	= 3.00

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2019-MPCH/A.

NOTIFICACION Cuponera dentro del distrito de Chiclayo	= 2.80
NOTIFICACION Cuponera dentro Provincia Chiclayo	= 4.80
NOTIFICACION Cuponera fuera de la provincia de Chiclayo	= 10.80

El monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del impuesto predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ARTÍCULO QUINTO.- APRUÉBESE el Informe Técnico que contiene el Cuadro de Estructura de Costos, Determinación del Impuesto Predial, Hoja de Resumen (HR), Hoja Predio Urbano (PU) y Patrimonio Vehicular (PV) de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2020, que se detalla (Estructura de Costos 2020) que se detalla en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- APRUÉBESE la estimación de ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondiente al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, que en Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Facúltese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Facúltese al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (CGT), dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente ordenanza municipal.

TERCERA.-Encargar al Centro de Gestión Tributaria su publicación de la presente ordenanza en el diario oficial correspondiente, la misma que tendrá vigencia a partir del 01 de enero del 2020; además, encargar a la Gerencia de Imagen Institucional y RR. PP y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la difusión y publicación en su portal web www.munichiclayo.gob.pe y del mismo modo el CGT deberá publicar en la web institucional www.cgtch.gob.pe; el integro de Ordenanza Municipal y anexos correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE